OFICIAL BOLETIN



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV - Nº 9.423

EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 11 de enero de 1974

Argentino

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador

Doctor

ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno

> Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía

Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES Director

Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer dia hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Poletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto. cepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente dis posición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 29 — Ampliase el Artículo 49 del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse integramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes\$ 0,50 Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$ Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$

Número atrasado de más de 10 años

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo - \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado v por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centimetros 6 200 palabras		Hasta Días	Excedente	Hasta 20 Dias	Excedente	Hasta 30 Dias	Excedente
Sucesorios	s	20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	\$	30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	5	30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	3	20,00	60 cm.	40.00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	3	30,00	120 cm.	25 (A. 18 S. 18 K.		3000000	
Contratos y Estat. Soc	3	0.20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	5	20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS			Pág. Nº
M. de Economía	Nº 2085 del	l 13-11-73 — Autorízase a la Dirección General de Arquitec- tura de la Provincia a comprar los materiales ne- cesarios para su Plan de Trabajos Públicos que	
M. de B. Social	" 2086 "	tiene asignado	120
"	" 2087 "	de Bienestar Social	121
		vincia de Salta y la señorita Aidée Isabel Goitea	122

BOLETI	N OFI	CIAI	L		SA	LTA, 11 DE ENERO DE 1974 PAG	No	119
							Pág.	N
M. de B.	Social	Vò	2088	del	13-11-7	73 — Reconócense los servicios prestados por la seño- rita María Antonia Cabana, en la Estación Sa-	- 8	
55	23	**	2089	22.	23	nitaria de Campo Quijano	12	23
						Toribio Caro, del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	12	23
72	77	"	2090	22	-3	 Reconócense los servicios prestados por la seño- rita Arquimia Edith Reinoso, del Centro de Sa- 	70.7	
29	"	23	-	360	23	lud Nº 5		23
**	**	820	2091 2092	23	33	 Modificase el decreto Nº 884 del 16-8-73 Insístese en el cumplimiento total de las dispo- 	12	24
222	72	23	2093	22	**	siciones del decreto Nº 683 del 20-6-73 — Promoción efectuada mediante decreto Nº 1537	12	24
***	22		2094	22	,,	del 10-10-73, a favor del Sr. Pablo Agustín Gómez — Apruébase el pago de facturas presentadas por	12	25
***	22	99	2095	,,	32	el Instituto Provincial de Seguros por la suma de \$ 528,75 — Apruébase la factura Nº 1175 del 18-6-73 por	12	25
						la suma de \$ 1.820, de la Dirección Provincial de Aviación Civil	12	26
RESOL	UCIO	N C	ENI	CRA	AL.			
						Rentas, Resolución Nº 57	19	26
					ar ue i	nentas. Resolucion Nº 07	1.2	.0
EDICTO				×				
№ 76725 № 76724	- Sa	bina bina	Rodi	rígue Tone	z de V	Vehmer Vehmer	12	27
19 76723	- Sal	bina	Rodi	ígue	z de V	Vehmer	12	28
76720 19 16710	- Sal	bina	Rodi	igue	z de V	Vehmer	12 12	
1º 16718	Hu	ımbe	rto R	odrí	guez .		12	
Nº 16717	— Hu	ımbe	erto R	odrí	guez .		12	8
LICITA	CION	PU	BLIC	CA				
Nº 16753	— Ва	nco	Provi	ncia	de Sa	lta, Lic. Nº 3	12	28
EDICT	O CIT	AT	ORIO)				
Vº 16712	— Gr	egor	io Lu	is L	ivelli .		12	29
	127							
				S	ecci	ón IUDICIAL		
CONCU	RSO I	PRE	VEN	T	vo			
№ 16754	— То	nda	Hnos	. S.	Α	3 663 750 146 975 166 166 166 166 166 166 166 166 166 16	19	29
UCESO	DRIOS	i						
Nº 16752	— Мі	irta '	Teresa	з М	acchia o	de Vázquez	19	29
								30
						zer	1/03/	30 30
Nº 16734	— Da	$_{ m tfne}$	Angé	lica	Codazz	i	13	#25255
						,,,,,,,,,	13	30
						a le Vázquez	13 13	
io 16695	- Ma	artea	rena	Luis	Hipólit	to y Martearena Elvira Díaz de	13	
REMAT	E JUI	DIC	IAL			×		
J9 16705	_ Po	r Ro	úl Ra	cion	ni Tuio	io: E. Hidalgo Saracho vs. Hered. Suc. Sarmiento Ma-		
	ria	An	gélica				13	30
19 16703	— Po	r Ra	iúl Ra	acior	pi. Juio	cio: Aguilar Emiliano R. vs. Nioi José	13	31

PAG. Nº 120	SALTA, 11 DE E	NERO DE 1974	BOLETIN	OFICIAL
CITACION A JUICI	0		1	Pág. Nº
Nº 16728 — Metalúrgic Nº 16704 — Francisco	a Mar del Plata S. A			131 131
	Sección CO	MERCIAL		
TRANSFERENCIA	DE NEGOCIO			
Nº 16743 — Mario Mo	ontalvo Girón			, 131
CESION DE CUOT	'AS SOCIALES			
Nº 15757 — Sáez Med	dina Hnos. S.R.L			131
	Sección /	VISOS		
ASAMBLEAS	COCOROL 1	11100		
Nº 16756 — Cooperativ Nº 16751 — Mar - Hel Nº 16737 — Sanatorio	n de Obstetras Salteñas, para va de Productores Tabacalero S. A., para el día 21-1-74 . El Carmen S. A. Para el día El Carmen S. A. Para el dí	s de Salta Ltda., para el	día 26-1-74	132 133 133 133 133
FE DE ERRATAS				134
	Sección ADMI			
DECRETOS			lor de la Provin CRETA:	CIA
Salta, 1	13 de noviembre de 1973	Artículo 1º — Aut neral de Arquitectura		
DECRETO Nº 2085		sin la intervención de	e la Dirección o	le Compra
Ministerio	de Economía	y Suministros, y con de la materia, los ma	teriales que fue	ren necesa
el desenvolvimiento e in rativa de la Dirección para poder concretar obras que ejecuta por	de activar y simplificar mpulsar la capacidad ope- General de Arquitectura, al más breve plazo las administración directa, del	rios incorporar en las ministración directa, p Trabajos Públicos que Art. 2º — Déjase te Ejercicio 1973 la	pertenecientes a tiene asignado. aclarado que en autorización que	su Plan de e el presen e se confie
CONSIDERANDO:	cos que tiene asignado; y,	re por el artículo ant que se indican:	terior io es por	los monto
	facer tal objetivo, es me-	FINALIDAD 1 - PA	ARCIAL 2:	4
conforme a las facultado cepción que establece	a autorizativa pertinente, des y a las pautas de ex- el artículo 31 de la ley	Ampliación, reface miento de edificio Provincia		
Nº 4592 del 15 de ma Oue, en tales condi	ayo de 1973; ciones, el organismo cita-	FINALIDAD 5 — P.	ARCIAL 50:	
do podrá cumplir con	mayor eficacia, prontitud múltiples requerimientos	Ampliación y ref escolares en toda l	acción edificios la Provincia	\$ 100.000
que se le formulan co	n premura para la refec-	FINALIDAD 5 — P.	ARCIAL 59:	
fiscales, escolares prov mo asimismo las coope	nantenimiento de edificios rinciales y nacionales, co- rativas de trabajo que eje- el sistema de aporte de	Conservación y ma escuelas nacionales vincia		
mano de obra:	NESTE - CENTRE (\$100 - 2000) / 100 -	FINALIDAD 7 — I	PARCIAL 32:	

mano de obra;

Por ello, atento las disposiciones de la ley citada y facultad de ejercer el control de mérito que le compete, FINALIDAD 7 — PARCIAL 32:

Construcción de 244 viviendas en Barrio Castañares, Salta, Capital \$ 500.000 Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Compras y Suministros y Contaduría General de la Provincia.

Art. 49 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas

Art. 59 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2086

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.599/73 - Cód. 66

VISTO las economías realizadas en el rubro "Gastos en Personal" en las Unidades de Orga-

nización 1, 2, 3 y 4 del Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, desde el 1º de enero hasta el 31 de julio de 1973, por cargos no cubiertos en el citado período, lo que asciende a un total de \$ 2.778.777,37 (dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta v siete pesos con treinta y siete centavos); y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro informa que es necesario reforzar los créditos de las partidas presupuestarias próximas a agotarse en las distintas Unidades de Organización del citado Ministerio, que revisten el carácter de fundamental para el normal funcionamiento y logro de los objetivos propuestos en materia de bienestar social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a realizar la siguiente reestructuración presupuestaria por un monto total de dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y siete centavos (\$ 2.778.777,37):

Juris.	U. O.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	Princ.	Parc.	Subp.	IMPORTE
4	1	1	01	0	1	1	1	02 10 11	56.581,25 6.370,84
							2	02	52.895,26 9.653,94
							2 5 6		16.315,18
							б		4.392,54
4	2	4	01	0	1	1	1	02	891.257,14
								08	25.743,
								09	636.422,—
								10 11	28.934,
							2	02	206.682,—
							4	07	149.291,31 398,39
			,					15	4.046,88
								19	2.457,49
							5 6		252.302,29
							6		67.927,54
4	3	7	90	0	1	1	1	02	158.773,82
•								09	27.010,
								11	44.415,61
				•			2	02	19.183,28
				*			_	15	5.892,78
							5 6		32.419,76
							б		8.728,39
4	4	7	90	0	1	1	1	02	11.646,73
								09	39.852,87
							_	11	2.992,
							2	02	4.540,96
								07	556,45
							=	15	1.353,29
							5 6		7.674,23
							U		2.066,15
									2.778.777,37

PAG. Nº 1	22		SA	LTA, 11	DE EN	ERO DE	1974		BOLETIN OFICIAL
PARA R	EFORZ	AR A:							
4	1	1	01	0	. 1	1 2 3	2 4	11 18	310.000,— 6.200,— 20.000,— 500.000,— 1.003.577,37
4	2	4	01	0 4	05 ·	1 10 11	2	12	39.000,— 500.000,— 100.000,—
4	3	7	90	0	1 03	2 09	5		200.000,— 100.000,—
									2.778.777,37

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 39 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Canónica
Pérez
Barbarán
Rallé
Guzmán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2087

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.221/73 - Cód. 66.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señora Susana Elena Redondo de Romano, señoritas Aidée Isabel Goitea, Stella Maris Páez, Claudia Gerez y señor Emilio Rojas; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fojas 11 y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señora SUSANA ELENA REDONDO DE ROMANO, L. C. Nº 3.023.432, quien se desempeñará en la Dirección General de Promición, en tareas administrativas que le encomiende la misma durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, con una retribución mensual de \$ 1.400 (un mil cuatrocientos pesos).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado en-

tre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y 'a señorita AIDEE ISABEL GOITEA, L. C. número 6.961.609, quien se desempeñará en la Dirección General de Promoción en las tareas de promotora que le encomiende la misma, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, con una retribución mensual de \$ 1.800 (un mil ochocientos pesos).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señorita STELLA MARIS PAEZ, L. C. número 11.592.580, quien se desempeñará en la Dirección General de Promoción, en las tareas administrativas que le encomiende la misma, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, con una retribución mensual de \$ 1.400 (un mil cuatrocientos pesos).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la señorita CLAUDIA JEREZ, L. C. Nº 5.677.720, quien se desempeñará en la Dirección General de Promoción, en el Departamento de Cooperativas y Mutualidades, en las tareas de promotora que le encomiende la citada Dirección, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, con una retribución mensual de \$ 1.800 (un mil ochocientos pesos).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, don José Antonio Rallé, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y el señor EMILIO ROJAS, L. E. Nº 8.049.779, quien se desempeñará en la Dirección General de Promoción, en las tareas de dibujante que le encomiende la misma, durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, con una retribución mensual de \$ 1.800 (un mil ochocientos pesos).

mensual de \$ 1.800 (un mil ochocientos pesos).

Art. 6° — Los contratos que se aprueban por los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° se agregan al

presente decreto y se consideran parte del mismo.

Art. 79 — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial v archívese.

RACONE Canónica

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2088

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.866/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita María Antonia Cabana, quien se ha desempeñado como personal de servicios generales en la Estación Sanitaria de Campo Quijano, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Mi-

nisterio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Reconócense los servicios prestados por la señorita MARIA ANTONIA CA-BANA, L. C. Nº 4.770.407, Clase 1948, en la Categoría 23, como personal de servicios generales, en la Estación Sanitaria de Campo Quijano, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio del año en curso, por razones imprescindibles de servicio, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.469 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter I, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973. Art. 3º — Déjase establecido que el recono-

cimiento de servicio dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las re-

soluciones Nros. 268/63 y 426/64. Art. 49 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de

Art. 50 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE Canónica Barbarán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2089

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.179/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Toribio Caro, quien se ha desempeñado como Encargado de Personal del Policiínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el mes de agosto del año en curso, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio

del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor TORIBIO CARO, L. E. Nº 3.911.024, clase 1926, en el cargo de categoría 10, como Encargado de Personal del Policíni-co Regional de Salta "San Bernardo", en el pe-ríodo comprendido entre el 1º y el 31 de agosto del año en curso, en cargo vacante existente en la Unidad de Organización 2, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.824,15 (dos mil ochocientos veinticuatro pesos con 15/100).

Art. 20 — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (sub-

parcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicio dispuesto en el artículo 1º, no significa aprobación del acto, debiendo pos-teriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de

Salud Pública.

Art. 59 -- Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial v archívese.

> RAGONE Canónica Barbarán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2090

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.842/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita Arquimia Edith Reinoso, quien se ha desempeñado como auxiliar administrativa en el Centro de Salud Nº 5, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 1º hasta el 30 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Reconócense los servicios prestados por la señorita ARQUIMIA EDITH REI-NOSO, L. C. Nº 6.194.248, clase 1950, Categoría 23, Subparcial 02, como auxiliar administrativa del Centro de Salud No 5, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 1º hasta el 30 de setiembre del año en curso, en vacante existente de la Unidad de Organización Nº 2, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.514,50 (un mil quinientos catorce pesos con 50/100).

Art. 20 - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (sub-

parcial 02), 5 y 6, Ejercicio 1973. Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicio dispuesto precedentemente, no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de

Salud Pública.

Art. 50 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

> RAGONE Canónica Barbarán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2091

Ministerio de Bienestar Social Expediente No 19.148/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, solicita se modifiquen los decretos Nros. 884/73; 1023/73; 1024/73 y 1054/73, en razón de haberse consignado erróneamentet en los mismos número de Libreta de Enrolamiento y fecha de nacimiento de diverso per-sonal que fuera designado mediante los citados elementos legales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el decreto Nº 884 de fecha 16 de agosto de 1973, en el sentido de dejar establecido que los números correctos de la Libreta Cívica de la señorita OLGA NELLY FABIAN, es 10.494.009 y la Libreta de Enrolamiento del señor PRIMITIVO RUIZ, es 7.252.061 respectivamente y no como se consignara en el citado elemento legal.

Artt. 2º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1023 de fecha 28 de agosto de 1973, en el sentido de dejar establecido que el número correcto de la Libreta Cívica de la señora PAULA ISABEL COLQUE DE MIRANDA, es 3.026.040 y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 3º — Modificase el artículo 2º del decreto Nº 1024 de fecha 28 de agosto de 1973, en el sentido de dejar establecido que la fecha correcta de nacimiento de la señorita ANGELA RODRIGUEZ, es el año 1915 y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 4º — Modificase el artículo 2º del decreto Nº 1054 de fecha 28 de agosto de 1973, en el sentido de dejar establecido que el número correcto de la Libreta de Enrolamiento del doctor FELIX BENDERSKY, es 4.577.070 y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 50 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado

de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 69 — Comuniquese, publiquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

RAGONE Canónica Rallé Barbarán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2092

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 4560/73 - Cód. 81; 17.676/73 - Cód. 66; 10.741/72 - Cód. 66; 10.686/72 -Cód. 66; 3795/72 - Cód. 66; 4551/73 - Cód. 81; 4552/73 - Cód. 81 y 4553/73 -Có. 81. 10.741/72 - Cód. 66 (corresp. uno).

VISTO la observación legal efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto Nº 683 de fecha 20 de julio del año en curso, mediante el cual se otorga una sobre-asignación al Director "A" de la Unidad de Organización 1 del Ministerio de Bienestar Social, señor Norberto Enrique Wierna; y

CONSIDERANDO:

Que no resulta procedente la aplicación, en este caso, de las normas establecidas por la ley 4264/68, por cuanto los alcances de la determinación de "Dedicación Exclusiva" para los funcionarios de categorías "G" y "A" establecida en el artículo 4º, se refiere a los funcionarios nominados en el artículo 2º, al no encontrarse incluído el cargo de Director de Coordinación del Ministerio del rubro, argumento éste que surge de la sola lectura de la citada norma legal, que a la letra dice: "Art. 4º. Determinase Dedicación Exclusiva para los funcionarios denominados en las categorías "G" y "A" en el artículo 2º, con excepción de la docencia en la medida que sea compatible";

Que por otra parte la ley Nº 4280/69, Pre-

supuesto General Ejercicio 1969, y sucesivas de Presupuesto han modificado sino taxativamente, de hecho, a la ley 4264/68, al establecer una escala salarial diferenciada para los cargos de Jefe de Policía, Presidente del Consejo General de Educación y Presidente del Instituto Provincial de Seguros, quienes por imperio del ar-tículo 2º de la ley citada, revistaban en carác-ter de "D.A" y se encuentran jerarquizados a un nivel superior a los Directores "A" actuales;

Que, asimismo el carácter de Dedicación Exclusiva, que implica la incompatibilidad para desempeñar otro cargo rentado y/o tener actividad profesional privada, nunca se hizo extensiva para los cargos actuales de Directores "G actuales de toda la Administración Pública Provincial, al permitírseles el ejercicio libre de la profesión y el desempeño de trabajos par ticulares en horarios fuera de los exigidos en el desempeño de su cargo oficial; que las sucesivas leyes de Presupuesto efectúan la aclaración bilidad" y consecuentemente, la exigencia de tra-bajo para estos agentes, el término "A disponibilidad" y consecuentemente, la exigencia de trabajo con el carácter de Dedicación Exclusiva, al no existir como norma para todos los funcionarios con categoría de Director, crea el derecho a percibir una sobreasignación para quienes, por la naturaleza de sus funciones deban desempeñarse con ese carácter;

Que el dictamen Nº 408/72 de Fiscalía de Gobierno, citado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dice que, "a los funcionarios comprendidos en las categorías previstas por el artículo 4º de la ley 4264 con Dedicación Exclusiva les corresponde la remuneración asignada por la Ley de Presupuesto" re-sultando de aplicación, por tanto, para quienes por imperio de esa ley deban desempeñarse en

tales condiciones;

Que además, en el presupuesto del corriente ejercicio —ley Nº 4575/73— se asigna una sobreasignación en carácter de "Compensación Funcional" a determinados funcionarios que re-

vistan en categoría de Directores "C"; Que resulta de estricta justicia retribuir económicamente a aquellos agentes de quienes el Estado requiere una prestación continuada y per-manente en horarios fuera de los normales, para la Administración Provincial, incluso en días in-

hábiles y feriados; Por ello, atento a la jurisprudencia sentada por decreto Nº 189 del 22-2-73, para el mismo caso y a las facultades conferidas al Poder Administrador por el artículo 86º de la Ley de Contabilidad vigente (T.O. 1972),

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento total de las disposiciones del decreto Nº 683 de fecha 20 de julio del año en curso, originado en el Ministerio de Bienestar Social, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 20 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2093

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18865/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante decreto Nº 1537 de fecha 10 de octubre del año en curso, se promueve al señor Pablo Agustín López, categoría 14, clase 02, personal de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos hace notar que se ha consig-nado equivocadamente el nombre del citado empleado, ya que de acuerdo a documentación que registra en ese Departamento, su verdadero nombre es Pablo Agustín Cómez y no como se consignara en el citado elemento legal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la promoción efectuada mediante decreto No 1537 de fecha 10 de octubre del año en curso, es a favor del señor PABLO AGUSTIN GOMEZ L. E. Nº 7.219.914 y no como se consignara en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 39 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

> RAGONE Canónica Barbarán

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2094

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 50182/73 - Cód. 74.

VISTO las facturas elevadas por el Instituto Provincial de Seguros a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entregas de medicamentos a personas carentes de recursos; y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de medicamentos se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas autorizadas por el señor Se-cretario de Estado de Seguridad Social;

Que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto y atento a la providencia del señor Secretario de Es-tado de Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el pago de las facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entregas de medicamentos a personas carentes de recursos, cuyas recetas fueron oportunamente autorizadas por el

señor Secretario de Estado de Seguridad Social, durante el mes de setiembre del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 528,75 (quinientos veintiocho pesos con 75/100).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General págue-se la suma de \$ 528,75 (quinientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos), a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros por los motivos expuestos precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9,

Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archivese.

RAGONE Canónica Rallé

Salta, 13 de noviembre de 1973

DECRETO Nº 2095

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04024/73 - Cód. 31.

VISTO que la Dirección Provincial de Aviación Civil solicita el pago de la factura número 1175 de fecha 18 de junio del año en curso, por un importe de \$ 1.820 (un mil ochocientos veinte pesos), correspondiente a prestación de servicios aéreos efectuados durante el mes de abril del año en curso; y, Teniendo en cuenta la imputación consignada

por la Dirección General de Administración a

fojas 7/vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 1175 de fecha 18 de junio del año en curso, por un importe de \$ 1.820 (un mil ochocientos veinte pesos), presentada por la Dirección Provincial de Aviación Civil, correspondiente a prestación de servicios aéreos efectuados a favor del Ministerio de Bienestar Social durante el mes de abril del año en curso.

Art. 20 — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 1.820 (un mil ochocientos veinte pesos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil en concepto de pago de la factura que se cita en el artículo anterior.

Art. 30 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 59 — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

RAGONE Canónica Barbarán

RESOLUCION

O. P. Nº 16755

F. Nº 0653

Salta, enero 2 de 1974

RESOLUCION GENERAL Nº 57 VISTA:

La necesidad de establecer el impuesto que debe tributarse por los actos entre vivos a título gratuito, ante la derogación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Oue al respecto Asesoría Letrada de esta Dirección ha dictaminado en el expediente número 22-51256/73, fojas 4/5 lo siguiente, que esta Dirección comparte totalmente:

"Vista la consulta efectuada y la necesidad de establecer qué impuesto debe tributarse por los actos entre vivos a título gratuito ante la derogación del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes; analizadas las normas pertinentes considero que:

"El inc. 2) del artículo 14 de la ley 4290 establece concretamente la tasa a aplicarse a las escrituras por las cuales se constituyen o prorroguen derechos reales, etc. con prescindencia de que los actos o contratos sean a título oneroso o gratuito. La tasa en todos los casos es del diecisiete por mil (170/00).

El artículo 199 del Código Fiscal explicita únicamente la forma en que habrá de liquidarse el impuesto en caso de transmisión de inmuebles a título oneroso, tomando como base el precio convenido y, en caso de defecto de éste o cuando el estipulado es inferior a la tasación fiscal, la base será esta última.

"En una palabra, la primera norma establece la tasa a aplicarse en todos los casos en tanto la segunda no hace sino preciso el procedimien-to de aplicación en los distintos casos posibles.

"Hasta aquí la finalidad perseguida por las dos normas atinentes al caso que nos ocupa las que si bien son evidentemente correlativas presentan la diferencia de que en tanto la primera (artículo 14 de la ley 4290) no distingue entre actos a título oneroso o gratuito, si lo hace por el contrario el 199 del Código Fiscal.

"Existiría aparentemente un vacío o silencio en el Código Fiscal en cuanto a la base a tomar en cuenta para la aplicación de la tasa establecida por el artículo 14 inciso 2 de la ley 4290 en los actos entre vivos a título gratuito.

"Sin embargo un cuidado análisis del Código Fiscal permite detectar que el artículo 144 del Código Fiscal sustraía a través de sus incisos 3° , 4° y 6° varios actos a título oneroso de la esfera de aplicación del artículo 199 del mismo ordenamiento fiscal y del artículo 14 inciso 2 de la ley 4290.

"En efecto, el artículo 144 del Código Fiscal, establecía que "se considerará transmisión a título gratuito gravada por este impuesto todo acto traslativo que implique enriquecimiento incluyendo:... 3º Las enajenaciones a título oneroso en favor de descendientes del transmitente o de los cónyuges de aquellos siempre que subsista la sociedad conyugal o existan descendientes de dichos cónyuges; 4º) Las enajenaciones a título oneroso en favor de los descen-dientes del cónyuge del transmitente;... 6°) Las transferencias a título oneroso a favor de una sociedad constituída total o parcialmente por los descendientes del transmitente o los cónyuges de aquellos, siempre que subsista la sociedad conyugal o queden descendientes de dichos cónyuges. salvo cuando se trata de saciedades comprendidas en el régimen de la ley nacional número 14.060...".

"En definitiva el mismo Código Fiscal excluía de la órbita de aplicación del Título Cuarto — Impuesto de Sellos— una serie de actos que "prima facie" onerosos eran considerados por el ordenamiento fiscal como comprendido dentro de la esfera del Título Tercero— Transmisión Gratuita de Bienes. Es decir que si el Código Fiiscal sustraía estos actos de apariencia onerosa de la aplicación del impuesto de sellos, con mayor razón quedaban fuera de la órbita de aplicación de tal impuesto los actos entre vivos a título gratuito.

"Tal criterio imperante en virtud del cual sólo se gravaba con la tasa establecida en el Título Tercero a dichos actos entre vivos. Caso contrario no se justifica que no se haya gravado con anterioridad los mismos también con la tasa del 170/00 impuesta por el artículo 14, inciso 2) de la ley 4290.

"El aparente silencio del artículo 199 del Código Fiscal no es entonces tal sino que la falta de referencia a los actos entre vivos a título gratuito tiene como única y exclusiva razón que los mismos estaban y están excluídos del Título Cuarto. El artículo 14, inciso 2) de la ley 4290. correlativo del precedentemente citado no puede tener otro alcance o significación pese a lo que aparentemente se desprende de su letra interpretada aisladamente.

"Teniendo en cuenta que un principio elemental de interpretación de las normas exige el análisis de las mismas no sólo a través de su letra sino en relación con las restantes normas del ordenamiento que integran tal es la solución acertada.

"Concluyendo, el suscripto entiende que, derogado el impuesto a la transmisión gratuita de bienes y habiendo estado siempre excluídos los actos a título gratuito entre vivos de la órbita de aplicación del Título Cuarto del Código Fiscal no corresponde tributar por ellos impuesto alguno salvo el correspondiente a su inscripción en los Registros correspondientes establecidos por el artículo 221 del Código Fiscal. Por ello,

El Director General de Rentas Interino RESUELVE

- 1º) Dejar establecido que los actos entre vivos a título gratuito (tanto por donación de bienes muebles como inmuebles) están exentos de impuesto, salvo del Impuesto de Sellos en la inscripción de tales actos, conforme al artículo 221 del Código Fiscal.
- 2º) Tomen nota los Departamentos de Fiscalización Interna y Fiscalización Externa a los fines pertinentes.
- 3º) Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

e) 11-1-74

EDICTOS DE MINAS

O. P. No 16725

T. Nº 4771

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 5 de agosto de 1968 por expediente Nº 8676-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Paso de Llullaillaco Norte con 4400 m. al N., luego se miden 4.000 m. con az. 144º, 1000 m. con az. 90º, 36000 m. con az. 8º 4800 m. con az. 180º y por último 4000 m. con az. 270º cerrando el polígono, que consta de 972 has. por superponerse a territorio chileno en 1028 has., las que se encuentran ubicadas fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16724

T. Nº 4770

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 10 de setiembre de 1968, por expediente Nº 6761-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro de La Carpa (PR) con az. 360º para llegar al punto de partida (PP), desde el cual se miden 5.000 m. al N: 4.000 m. al E. 5.000 m. al S. y por último 4.000 m. al O., cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16723

T. Nº 4769

O. P. Nº 16718

T. Nº 4764

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1968 por expediente Nº 6675-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Guanaquero PP, se miden 1.500 m. con az. 360°, desde allí 1.200 m. con az. de 25°, 3.250 m. con az. 90°, 5.000 m. con az. m. hasta el PP, con lo que se cierra la superficie inscripta de 1.875 has., por superponerse a la República de Chile con 125 has. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua,

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. No 16720

T. No 4766

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8376-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida (PR y PP) la cumbre del cerro La Silla y con az. 340 se miden 2.000 m. hasta el punto 1; luego con az. 355°, 3.200 m. hasta el punto 2; luego al Este 1.200 m. hasta 3; luego al sur 7.200 m. hasta 4, luego con az. 315° 3.000 m. hasta el P.P. encerrando la mencionada superficie libre de 784 has. por superponerse en aproximadamente 1216 has. a territorio chileno. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16719

T. Nº 4765

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8377-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. el Cerro Llullaillaco del cual se parte con az. 66º y 3.000 m. hasta el punto de partida P.P.; luego al Norte 3.500 m. hasta 1; luego con az. 43° 2.000 m. hasta 2; luego al Este 2.500 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5 (PP), encerrando la superficie de 1900 has. por superponerse en 100 has. al territorio chileno. Esta zona se encuentra fuera de la Zona de Reserva. Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972 por expediente 8378-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Cerro Llullaillaco (P.R.) y se miden 13.000 m. con az. 1149 hasta el punto auxiliar A, luego al Norte 2.500 m. hasta el punto de partida P.P., luego al Este 2.000 m. hasta 1; luego al Sur 5.000 m. hasta 2; luego al Oeste 4.000 m. hasta 3; luego al norte 5.000 hasta 4 y luego al Este 2.000 m. hasta P.P., encerrando una superficie de 2.000 has., la que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y den-tro de la misma se halla el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Cerro Rosado, expediente Nº 5737-R-67. - Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16717

T. Nº 4763

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 5 de agosto de 1968. por expediente Nº 6674-R, ha solicitado en 1 departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Paso Llurar la siguiente zona: Partiendo de Paso Llu-llaillaco Norte (PP), se miden 3.000 m. con az. 66º hasta el punto a), desde allí 1.400 m. con dirección 90º hasta el punto 1; 3.600 m. con az. 0º hasta el punto 2; 1.500 m. con az. 90º hasta el punto 3; 2.000 m. con az. 28º hasta el punto 4; 5.000 m. con az. 180º hasta el punto 5 y por último 2.600 m. con az. 270º nasta el punto de partida con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y que consta de 991 has, 6676-R-68 y con 883 has. a la República de Chile. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 31-12-73 al 14-1-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16753

F. Nº 2035

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los siguientes elementos destinados al amoblamiento de la cede central del Banco Provincial de Salta:

Licitación Nº 3: Asientos, sillones y accesorios. Precio oficial \$ 1.091.425 (un millón noventa y un mil cuatrocientos veinticinco pesos).

APERTURA DE LA LICITACION: 23 de

enero de 1974.

LOCAL: Banco Provincial de Salta, España Nº 625.

OFICINA: Sub-Gerencia General.

HORAS: 11.30 (once horas treinta).
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100 (cien pesos)

VENTAS Y CONSULTAS: Sub-Gerencia General, España Nº 625 y Sucursal Buenos Aires, Sarmiento Nº 847, Capital Federal.

D. N. \$ 21.

e) 10 al 14-1-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16712

T. Nº 4758

Ref.: Expediente Nº 34-3604/69 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GREGORIO LUIS LIVELLI, tiene solici-tado reconocimiento de concesión de agua pública --por usos y costumbres-- para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una su-perficie de 27,4790 Has. del inmueble denomi-nado Fracción "D" El Carmen, catastro número 68,420, ubicado en la zona conocida como San Luis, jurisdicción del departamento Capital, con una dotación de 20,60 l/seg., a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal, lo que a su vez se deriva el agua por la acequia "La Merced" Toma San Luis. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. — Administración General de Aguas de Salta, 10 de diciembre de 1973. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Departamento de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 16754

T. Nº 4796

Dr. RICARDO R. GERBAUDO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación, Primera Secretaría, de Rafaela, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos: "Expediente Nº 1004, año 1973 TONDA HNOS. S.A.C.I.F. y A. s/CON-CURSO PREVENTIVO", se han dictado los siguientes decretos: "Rafaela, noviembre 27 de 1973. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito a la documental acompañada que se agrega. Estando justificada la inscripción de la peticionante en el Registro Público de Comercio, declárase abierto el concurso preventivo de Tonda Hnos. S.A.C.I.F. y A. Agruéguese el detalle del activo y pasivo acompañado y fórmese el legajo con copias que señala el artículo 302 ley 19551. Agréguese copia del balance y nómina de los acreedores. Para que tenga lugar la designación del síndico fíjase la audiencia del día treinta de los corrientes a las once horas, anunciándose la misma en la piza-rra del Tribunal. Para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos bajo apercibimientos de ley, fíjaseles plazo hasta el veintidós de marzo de mil noveciintos setenta y cuatro. Para que tenga lugar la audiencia para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado fíjase el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro a las ocho horas. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Opinión y en un diario de la ciudad de Salta, donde tiene sede una sucursal de la recurrente, bajo apercibimiento de ley. Intímase a la recurrente la presentación de los libros de Contabilidad en Secretaria del Juzgado a los fines de la atestación indicada en el artículo 14, inciso 6, ley 19551. Anótese la apertura en el Registro de Concursos y recábense informes sobre anteriores, ofi-

ciándose al Registor Público de Comercio. De-crétase la inhibición general de la concursada oficiándose a los Registros Generales y de la Propiedad Automotor que correspondan; exhortán-dose al señor Juez de igual fuero y grado que corresponda en caso de extraña provincia. In-tímase a la concursada al depósito en cuenta de este juicio en el Banco Provincial de Santa Fe Sucursal Rafaela, de quinientos pesos ley, para gastos de correspondencia, en el término de tres días. Notifiquen indistintamente al Oficial de Justicia Brigada o los empleados Fantone, Caffaratti o Pfaffen. Notifiquese. Américo Tosello. Juan R. Bascolo". "Rafaela, noviembre 27 de 1973. Téngase presente como parte integrante de la presentación. Américo Tosello. Juan R. Bascolo" .La denominación de la concursada es "Tonda Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con do-micilio en calle Las Heras Nº 390 de la ciudad de Rafaela. Resultó sorteado síndico del concurso preventivo el contador Plácido Antonio Ghio, con domicilio real en calle 9 de Julio Nº 4343 de la ciudad de Santa Fe, y en autos en calle Salta Nº 322 de Rafaela; quien ya aceptó el cargo. Lo que se publica a sus efectos legales. — Rafaela, 12 de diciembre de 1973. — Hugo Justo Alfonso, Secretario.

Imp. \$ 34,40.

e) 11 al 17-1-74

SUCESORIO

O. P. No 16752

ĺ

T. Nº 4795

SUCESORIO

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Pri-mera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA TERESA MACCHIA DE VAZQUEZ, expediente número 61594/73. Publíquese por diez días, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 24 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 10 al 23-1-74

O. P. Nº 16750

T. Nº 4793

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Hugo Jorge, Expte. Nº 26.463/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Habilítase la feria de enero. — Secretaría 27 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16749

T. Nº 4792

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA RIVELLI DE MINTZER, Expediente Nº 44.604/73, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario "El Economista". Habilitada la Feria Judicial de Enero de 1974, para su publicación. — Secretaría 21 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 22-1-74

O. P. Nº 16740

T. Nº 4784

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de ABDON ARJONA, Expte. Nº 48.886/72, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 21-1-74

O. P. Nº 16734

T. Nº 4778

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de DAF-NE ANGELICA, CODAZZI, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Habilitase al efecto la feria judicial 1974. Secretaría, 31 de diciembre de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 18-1-74

O. P. Nº 16721

T. Nº 4767

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FARFAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio Nº 49.724/73. Publíquese diez días con habilitación de feria. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16711

T. Nº 4757

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO NICO-LAS PEREYRA, por treinta días para que com parezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Antonio Nicolás Pereyra expediente Nº 9799/73, bajo apercibimiento de ley.

— Salta, diciembre 20 de 1973. — Publíquese por diez días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

Q. P. Nº 16702

T. Nº 4749

El señor Juez de Iª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación cita y emplaza bajo apercibimiento de ley mediante edictos en los diarios Boletín Oficial y El Economista que se publicarán por diez días, a herederos y acreedores de María Inés Valdiviezo de Vázquez (o Inés Avendaño de Vázquez), expte. 25.717/73, para que dentro del plazo de 30 días hagan valer sus derechos. Habilítanse para la publicación los días necesarios de la feria de enero próximo.

Salta, 20 de diciembre de 1973, Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-1-74

O. P. Nº 16695

T. Nº 4743

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, autos: "MARTEARENA LUIS HIPOLITO Y MARTEARENA ELVIRA DIAZ DE, Sucesorio". Expediente № 9555/73, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de estas sucesiones, ya sea como herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre de 1973. Procurador Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-I-74.

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16705

T. Nº 4752

Por RAUL RACIOPPI

El 4 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Con Base de \$ 2.692,66

los derechos y acciones que le corresponden a los herederos declarados en Sucesorio de María Angélica Sarmiento sobre los inmuebles Catastros Nros. 1731 y 1732 ubicados en Dpto. de Orán provincia de Salta, título reg. a folio 78, asiento 176 del libro F. de Orán y folio 497, asiento 1 del libro 25 de RI, Orán. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 6ª Nominación juicio "E. Hidalgo Saracho vs. Herederos de la Sucesión de Sarmiento, María Angélica". Ejec. de Hon. Expte. número 9817/73; seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial" y "D. Norte", habilítase las ferias de enero a los solos efectos de publicación de edictos.

Imp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-I-74.

O. P. Nº 16703

T. Nº 4750

Por RAUL RACIOPPI

El 4 de febrero de 1974 a hs. 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Con Base de \$ 5,200,00 un inmueble en esta ciudad, Catastro Nº 4738 en calle Catamarca Nº 413 inscripta a folio 46, asiento 9 del Libro 79 de RI Capital. Ordena Sr. Juez de 1ª Instan. 3ra. Nominación. Juicio "Aguilar, Emiliano Roberto vs. Nioi José". Emb. Prev. Expediente Nº 42496/72, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial y D. Norte. Habilítase las ferias a solo efecto de las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 30,00

e) 28-12-73 al 11-I-74.

CITACION A JUICIO

O. P. No 16728

S. C. Nº 0651

Oscar Germán Sansó, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados "Ruiz, Julio R. y otros c. Field Construcciones S. A. — Ordinario", Expediente Nº 5207 acumulados con las causas Nros. 5200, 5205 y 5206, cita y emplaza a Metalúrgica Mar del Plata S. A., cuyo último domicilio conocido era Somellera 840, Capital Federal, para que se presente a juicio y conteste la demanda, intimándole la constitución de domicilio dentro del radio de veinticinco cuadras del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Código Procesal del Trabajo, todo dentro del término perentorio de diez días hábiles.

Sin cargo.

e) 2 al 15-I-74

O. P. Nº 16704

T. Nº 4751

El doctor ABRAHAM J. ANUCH, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "MORIZZIO, Juan Carlos vs. MARIN MARTIN, Francisco - ORDINA-RIO: Escrituración". Expte. Nº 61.423/73, cita y emplaza a don Francisco Marín Martín, para que en el término de nueve días desde la última publicación, concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense edictos por diez días habilitándose la Feria Judicial de enero.

Salta, 26 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, secretario.

lmp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-I-74

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16743 T. Nº 4786
A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que Pablo Héctor Fiore, vende al señor Mario Montalvo Girón, su negocio de despensa o mercadito, ubicado en calle Pasaje Del Milagro 446 de esta ciudad de Salta, pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en Belgrano 245, Salta. — Pablo Héctor Fiore — Mario Montalvo Girón.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 14-1-74

CESION DE CUOTAS SOCIAL

O. P. Nº 16757

T. Nº 4799

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los suscritos: MIGUEL FRANCISCO SAEZ MEDINA (L. E. Nº 0.418.768), de 55 años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Clotilde Urrutia; DANIEL ABELARDO SAEZ MEDINA (L. E. Nº 4.222.985), de

47 años de edad, soltero; ambos argentinos, industriales y domiciliados en calle República de Siria Nº 120 de esta ciudad, como únicos integrantes de "SAEZ MEDINA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en escritura pública Nº 522, de fecha 12 de noviembre de 1969, autorizada por la Escribana Elva Delia Morales de Morales, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 322, asiento 6484 del Libro 34 de Contratos Sociales, y modificada por contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 296, asiento 7524, del Libro 36 de Contratos Sociales; y DANIEL MORENO (L. E. Nº 8.170.679) de 28 años de edad, soltero, argentino, industrial, domiciliado en calle República de Siria Nº 120 de esta ciudad; resuelven y convienen lo siguiente:

1º) El señor Miguel Francisco Sáez Medina, vende, cede y transfiere al señor Daniel Abelardo Sáez Medina —quien acepta— la cantidad de cinco mil quinientas cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000) y al señor Daniel Moreno —quien acepta— la cantidad de quinientas cuotas de capital de cien pesos ca-

da una, o sea la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), componiendo la suma de ambas cifras, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la firma "Sáez Medina Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", razón por la que queda totalmente desvinculado como socio de la misma, y los dos mencionados cesionarios asumen la calidad de únicos miembros componentes de la sociedad.

29) El precio de la cesión se estipula en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), que el señor Miguel Francisco Sáez Medina declara haber recibido de los cesionarios en su totalidad, parte mediante la cesión que por instrumento separado le efectuó el señor Daniel Abelardo Sáez Medina de los derechos y acciones correspondientes a éste en la firma Instituto Termo-Metalúrgico, de la ciudad de Córdoba de esta República; y parte —saldo— en docu-mentos suscriptos por los respectivos cesionarios, con fechas de vencimiento a partir del día 20 de febrero de 1976; por lo que les otorga sufi-ciente carta de pago. Se conviene en forma expresa que en el precio de la cesión se incluye todo saldo (ya sea crédito o débito) que arrojará la cuenta particular del cedente, por cualquier concepto (utilidades proporcionales -deducidos sus retiros— que pudieran correspon-derle por el presente ejercicio —o las pérdidas, en su caso- e impuestos personales que correspondieran por ley a cargo del cedente). El cedente declara que no tiene nada que reclamar de la Sociedad y por su parte los cesionarios lo desobligan totalmente con relación a la misma.

3º) Los cesionarios —en su calidad de nuevos únicos componentes de la Sociedad— convienen modificar parcialmente el texto del Artículo Quinto - Dirección y Administración, del contrato social, dejando establecido que a partir de la fecha la administración de la firma quedará

a exclusivo cargo del socio-gerente señor Daniel Abelardo Sáez Medina, quien tendrá el uso de la firma social con las atribuciones, derechos y obligaciones emergentes y las limitaciones estipuladas en dicho Artículo Quinto. Se agrega —por convención expresa— que para el mejor desenvolvimiento administrativo la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes, ajenos a la misma, quienes en el desempeño de sus funciones tendrán las atribuciones y obligaciones que se les estipulen, otorgándoseles para su actuación Poderes Especiales o Generales. No se modifican las demás condiciones del mencionado Artículo Quinto, las que se dan aquí por reproducidas y ratificadas.

4º) Asimismo, se conviene reemplazar totalmente el texto del Artículo Octavo —Distribución de utilidades— del contrato social; el que en adelante debe leerse así: "El remanente de utilidades líquidas, o las pérdidas —en su caso— serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales".

5º) No se modifican las demás condiciones del Contrato Social, las que quedan ratificadas. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se otorgan y firman dos ejemplares iguales en la ciudad de Salta a los nueve días de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Francisco SAEZ MEDINA (L. E. Nº 0.418.768), Daniel Abelardo SAEZ MEDINA (L. E. Nº 4.222.985) y Daniel MORENO (L. E. Nº 8.170.679), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro Registro de Firmas Nº 1. folios 195 y 195 vta., Actas 1165, 1166 y 1167; doy fe. — Salta, enero 9 de 1974. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

Imp. \$ 87.

e) 11-1-74

Sección AVISOS

ASAMBI EAS

O. P. Nº 16758

T. Nº 4799

LA ASOCIACION DE OBSTETRAS SALTEÑAS CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a las señoras asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del corriente a las 18 horas, en su sede cita en Los Tulipanes 464, Villa Las Rosas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- Aprobación de Memoria, Balance e informe del Organo de Fiscalización.
- Designación de dos socias para suscribir el acta.

Lidia Beatriz Vera, Presidenta — Josefa M. de Cámara, Secretaria.

Salta, 10 de enero de 1974

Imp. \$ 6.

e) 11-1-74

O. P. Nº 16756

T. Nº 4797

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día sábado 26 de enero de 1974, a horas 17, en la sede de la Planta de Acopio, cita en Estación Alvarado, Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos socios para la firma del

acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de la propuesta de distribución de excedentes y remuneración al Consejo de Administración y Síndico, conforme al artículo 67 de la ley Nº 20.337 y ratificación remuneración gerencia.

4º Elección de tres consejeros titulares por dos años y de tres miembros suplentes, dos por dos años y uno por un año y elección de un Síndico titular y un suplente. — Salta,

enero de 1974.

CONSEIO DE ADMINISTRACION

Imp. \$ 20.

e) 11 al 17-1-74

O. P. Nº 16751

T. Nº 4794

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de MAR-HEL Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 21 de enero de 1974 en la calle Güemes 506 de esta ciudad (domicilio provisorio) a las nueve horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 19) Aprobación de lo actuado por el Directorio en el sentido de proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, por configurar el caso previsto en el artículo 94, inciso 4 de la Ley 19.550.
- 2º) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta. Enero 7 de 1974

MAR - HEL SACIFI

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20,-

e) 9 al 11-1-74

O. P. Nº 16737

T. Nº 4781

SANATORIO EL CARMEN S. A. Belgrano 891 — SALTA

Salta, 2 de enero de 1974.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 1974 a horas 22,30 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

Consideración de la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones Leyes 19.666 y 19.880.

3. Consideración de la Regularización Impositiva de la Ley 20.532 Blanqueo de Ca-

pitales.

 Consideración de la Integración del Capital Suscripto \$ 120.000.

 Aumento del Capital Social hasta el quintuplo en los términos del Inciso I del Artículo 369 de la Ley 19.880. Consideración de la Suscripción e Integración del aumento.

 Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Dr. Gaspar Solá Figueroa Director Gerente

lmp. \$ 20,-

e) 7 al 11-1-74

O. P. Nº 16736

T. No 4780

SANATORIO EL CARMEN S. A. Belgrano 891 — SALTA

Salta, 2 de enero de 1974.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINERIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 19 de Enero de 1974 a horas 21,30 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas anexas, Inventario General, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al 11 Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1972.
- 3. Consideración de la Distribución de Utili-
- 4. Consideración de las Cuentas Particulares

1

de cada Médico y de la Planilla de Inte-

gración de Acciones.

5. Elección del Síndico titular y suplente por un nuevo período estatutario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550.

6. Designación de dos accionistas para firmar

el Acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 237 y 3er, apartado de la Ley 19.550, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes.

EL DIRECTORIO

Dr. Gaspar Solá Figueroa Director Gerente

Ump. \$ 20,-

e) 7 al 11-1-74

FE DE ERRATAS

O. P. Nº 16759

FE DE ERRATA

Déjase establecido que por error de imprenta publicado en el aviso de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Propulsora Nor-oeste", edición de fecha 8-1-74, donde dice: Luis Ramón Orcurto, DEBE DECIR: Julio Ramón Orcurto. — Salta, 11 de enero de 1974.

LA DIRECCION

e) 11-1-74

3 j .

•

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
S A L T A